

JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA 2019-2022

Programa Municipal EDUCCA - MDJM



ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	MARCO LEGAL	5
2.1	Contexto Nacional	5
II.2.	Contexto Provincial	11
II.3.	Contexto Local	12
III.	LÍNEA BASE	12
III.1.	Descripción de la problemática ambiental local	12
III.2.	Acciones realizadas en materia ambiental	14
III.2.1.	Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva	14
III.2.2.	Eventos ambientales y Campañas de sensibilización	16
III.2.3.	Monitoreo de la calidad de aire	18
III.2.4.	Monitoreo de ruido	19
III.3.	Causas socioculturales que ocasiona la problemática ambiental	20
IV.	MISION Y VISION	20
IV.1.	Misión	20
IV.2.	Visión	20
V.	TÍTULO DEL PROGRAMA	20
VI.	OBJETIVOS	21
VI.1.	Objetivo General	21
VI.2.	Objetivos Específicos	21

VII. RESPONSABLE	21
VIII. PERIODO DE EJECUCIÓN	21
IX. LÍNEAS DE ACCIÓN	22
IX.1. Educación Ambiental	23
IX.1.1. Educación ambiental formal	23
IX.1.2. Educación ambiental comunitaria	24
IX.2. Cultura y comunicación ambiental	25
IX.3. Ciudadanía y participación ambiental	26
X. BENEFICIARIOS	27
XI. ALIADOS	29
XII. FINANCIAMIENTO	29
XIII. REPORTE ANUAL	30

I. PRESENTACIÓN

A finales del año 2012, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, la cual tiene como objetivo general, desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Esta política es resultado de un proceso liderado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, con la activa participación de entidades del sector público y la sociedad civil.

En el año 2016, mediante Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) 2017-2022, el cual establece dentro de sus lineamientos que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía.

Cabe destacar que la educación ambiental, si bien tiene larga experiencia en el Perú, fue recién priorizada en la primera Agenda Ambiental Nacional aprobada por el CONAM en el año 1996 y los esfuerzos para contar con la primera formulación de la política data del año 2006.

Hoy en día el tema ambiental se ha convertido en uno de los temas más importantes para la mayoría de los distritos que integran la provincia de Lima. La preocupación por el medio ambiente, por la reducción de la capa de ozono y por el cuidado de los recursos naturales ha sido punto de discusión en busca de medidas para solucionar este problema.

El distrito de Jesús María no es ajeno a la problemática socio ambiental, debido a que la falta de educación ambiental por parte de algunos

vecinos, ha generado el incremento de puntos de acumulación de basura fuera del horario establecido, disminución de la participación en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, contaminación de las áreas verdes por excretas de las mascotas, entre otros.

En base a lo señalado precedentemente, la Municipalidad Distrital de Jesús María, en el marco de sus funciones y competencias, ha decidido incorporar dentro de su política pública, acciones que contribuyan a resolver la problemática socio ambiental y dar cumplimiento a lo señalado por la PNEA y el PLANEA; por ello, ha desarrollado el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (**Programa EDUCCA-MDJM**), el cual está enfocado principalmente en desarrollar iniciativas que incrementen la participación ciudadana en la gestión ambiental, involucrando dentro del proceso a instituciones públicas y privadas, ONGs y a la sociedad civil.

II. MARCO LEGAL

II.1 Contexto Nacional

II.1.1. Constitución Política del Perú

Artículo 2º Inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

II.1.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización

- Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c.
- Artículo 17 inciso (17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

II.1.3. Acuerdo Nacional

Política de Estado: Competitividad del país. 19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j.

(b) Promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental.

(j) Fortalecerá la educación y la investigación ambiental.

II.1.4. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

- Artículo 73, numeral (73.3.3) Promover la educación e investigación ambiental de su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

- Artículo 82, inciso (13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

II.1.5. Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Artículo 36°, Incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos:

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico;

(d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente;

(g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales;

(h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles;

(i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

II.1.6. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM – Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

- Artículo 78°, Definición de participación ciudadana ambiental.
- Artículo 79°, De los mecanismos de participación ciudadana,
- Artículo 80°, De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental,
- Artículo 81°, Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental
- Artículo 87°, De la Política Nacional de Educación Ambiental.

II.1.7. Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente

- Artículo 11°, Inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas:
 - (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional;
- Artículo 127.2°, Inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental:
 - (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;
- Artículo 139.2°, sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales, en el cual se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas

ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

II.1.8. Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente

Artículo 3.3, inciso (c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

II.1.9. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM – Política Nacional del Ambiente

Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental, 2. Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, Inciso a y c como lineamientos de política:

(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural;

(c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

II.1.10. Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM – Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021

Establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

II.1.11. Resolución Vice Ministerial N° 0006-2012-ED

Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva.

II.1.12. Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Artículo 38°. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

II.1.13. Acuerdo de Consejo de Ministros

Aprobando los Ejes estratégicos de la gestión ambiental

- Eje A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad).
(A5) Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la Educación Ambiental.

- Eje B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano.
(B1) Garantizar un ambiente sano (aire, suelo, agua, residuos sólidos).

II.1.14. Decreto Supremo N° 017-2012-ED – Política Nacional de Educación Ambiental

Tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente:

(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz;

(4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental;

(4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental;

(4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

II.1.15. Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM

Aprueban la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad.

II.1.16. Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU – Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Menciona en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles, Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

II.1.17. Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

- Artículo 6º, inciso b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y valorización.
- Artículo 34º, inciso a), segundo párrafo "Las Municipalidades llevaran adelante acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir en la población respecto de la obligación de segregación en la fuente, almacenamiento y entrega de residuos".
- Artículo 69º, Educación ambiental para la acción: Las Municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM. (...)

II.2.Contexto Provincial

II.2.1. Ordenanza N° 1934/MML - Agenda Ambiental Metropolitana 2015-2017

Objetivo estratégico 4: Promover la educación y ciudadanía ambiental y el acceso público a la información

sobre la gestión de residuos, fomentando buenas prácticas de manejo de los residuos sólidos.

II.2.2. Ordenanza N° 1628/MML - Política Metropolitana del Ambiente

Objetivo estratégico 7.2, numeral 5: Fomentar una cultura ambiental, con especial énfasis en niños, niñas y jóvenes, promoviendo buenas prácticas sanitarias y la responsabilidad socio ambiental.

II.2.3. Ordenanza N° 1734/MML - Gestión y Promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en la Provincia de Lima.

II.2.4. PIGARS - Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de La Provincia de Lima (2015 - 2025) Objetivo Estratégico 6.

II.3. Contexto Local

II.3.1. Ordenanza Municipal N° 498-MDJM - Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito

Línea de acción N° 01: Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, desarrollar la toma de conciencia en vecinos, instituciones educativas y entidades públicas y privadas para tener una ciudadanía comprometida con el cuidado del medio ambiente. Están incluidas las actividades que ayuden a mejorar conductas de las personas generadoras de residuos sólidos en su fuente, promoviendo innovación y desarrollo de técnicas apropiadas.

III. LÍNEA BASE

III.1. Descripción de la problemática ambiental local

En la provincia de Lima, según el VII *Informe sobre la calidad de vida de la encuesta Lima Cómo Vamos*, los principales problemas ambientales son la contaminación por vehículos debido al tráfico en avenidas principales y el excesivo uso de claxon, el nivel de ruido debido a las construcciones y eventos artísticos, el sistema de recojo de basura, la contaminación visual, la falta de árboles y el mantenimiento de las áreas verdes.

El distrito de Jesús María no es ajeno a esta problemática socio ambiental, debido a que la falta de educación ambiental por parte de algunos vecinos, ha generado el incremento de puntos de acumulación de basura fuera del horario establecido, disminución de la participación en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, contaminación de las áreas verdes por excretas de las mascotas, contaminación sonora por el crecimiento de las construcciones inmobiliarias y el uso excesivo de claxon en las principales intersecciones de avenidas, entre otros.

Siendo el principal problema, la falta de interés por conservar los ambientes públicos sin restos de residuos, lo cual viene generando que la Municipalidad invierta una mayor cantidad de dinero en la prestación del servicio de aseo urbano y limpieza de espacios públicos.

Cuadro N° 1: Descripción de problemas ambientales locales

Ejes	Problemas	causas
Gestión de residuos sólidos	Vecinos retiran sus residuos sólidos fuera del horario establecido.	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento del horario establecido. • Poca fiscalización de vecinos infractores. • Omisión del horario establecido aun teniéndolo en conocimiento.
	Vecinos y personas ajenas dejan residuos construcción y desmonte en calles y avenidas.	<ul style="list-style-type: none"> • Poca fiscalización a personas que dejan estos residuos. • Aplicación de multas y decomisos.
	Disminución de la participación de vecinos, edificios y empresas en el Programa de Segregación.	<ul style="list-style-type: none"> • Recicladores incumplen con visitar las viviendas participantes.

		<ul style="list-style-type: none"> • Poca facilidad para lograr la participación de los edificios y condominios. • Falta de incentivos para predios participantes.
Ruidos	Ruidos por claxon en paraderos y cruces de avenidas principales.	<ul style="list-style-type: none"> • Poca conciencia de los conductores. • Falta de aplicación de multas severas. • Falta de señalización en puntos críticos.
	Ruidos generados por la construcción de nuevos edificios.	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de supervisión y fiscalización a construcciones. • Falta de colocación de barreras acústicas.
	Ruidos generados por fiestas y realización de eventos.	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de concientización a población sobre los efectos que produce el ruido a la salud y el ambiente. • Fiscalización permanente a eventos que se realicen.
Áreas verdes	Vecinos no recogen las excretas de sus animales.	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de fiscalización a vecinos que cometen estas infracciones. • Falta de concientización a la población sobre los efectos que causa estas malas prácticas a la salud y al medio ambiente.
	Estacionamiento de vehículos en áreas verdes.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de multas severas a los infractores. • Concientización a la población para el cuidado de las áreas verdes.

III.2. Acciones realizadas en materia ambiental

La Municipalidad Distrital de Jesús María, dentro de su jurisdicción, viene desarrollando las siguientes acciones ambientales:

III.2.1. Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva

La Municipalidad Distrital de Jesús María, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, viene desarrollando el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, el cual se enfoca principalmente en la recolección de material reciclable (como: plástico, cartón, papel, vidrio, tetrapak,

entre otros) de las viviendas del distrito, con una frecuencia semanal, buscando así disminuir la cantidad de residuos dispuestos en los rellenos sanitarios y al mismo tiempo generando empleo e ingresos a la Asociación de Recicladores "Jesús María", encargados de la recolección y segregación. En la actualidad contamos con 7500 viviendas participantes, las cuales son menos del 50% del total, por lo que se busca mediante la sensibilización ambiental, proporcionada por los promotores ambientales, aumentar esa cifra para el bien común. En el año 2017 se recolectaron y recuperaron 162,930 toneladas de residuos reciclables



Imagen N° 1: *Reciclador de la Asociación Jesús María recolectando las bolsas del Programa de Segregación*

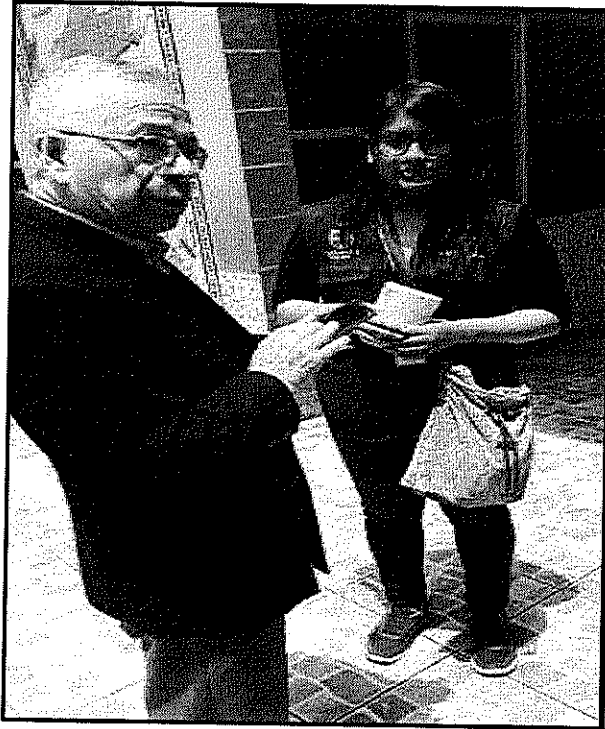


Imagen N° 2: Promotor ambiental sensibilizando a un vecino para su participación en el programa de segregación en la fuente.

III.2.2. Eventos ambientales y Campañas de sensibilización

Desde el año 2017, la Municipalidad Distrital de Jesús María se unió al conjunto de ciudades que año tras año celebran "La Hora del Planeta", actividad que contó con la presencia de autoridades, grupos juveniles locales y vecinos en general. Así mismo, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental ha desarrollado campañas de RAEE denominadas "Tecno recicla" con la finalidad de que los vecinos entreguen sus residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En esta campaña se recogieron 1590 kg de RAEE mediante la empresa "San Antonio Reciclyng"



Imagen N° 3: Promotor ambiental sensibilizando a estudiantes del distrito.



Imagen N° 4: Materiales de sensibilización utilizados en la campaña de recolección de RAEE denominada Tecno Recicla

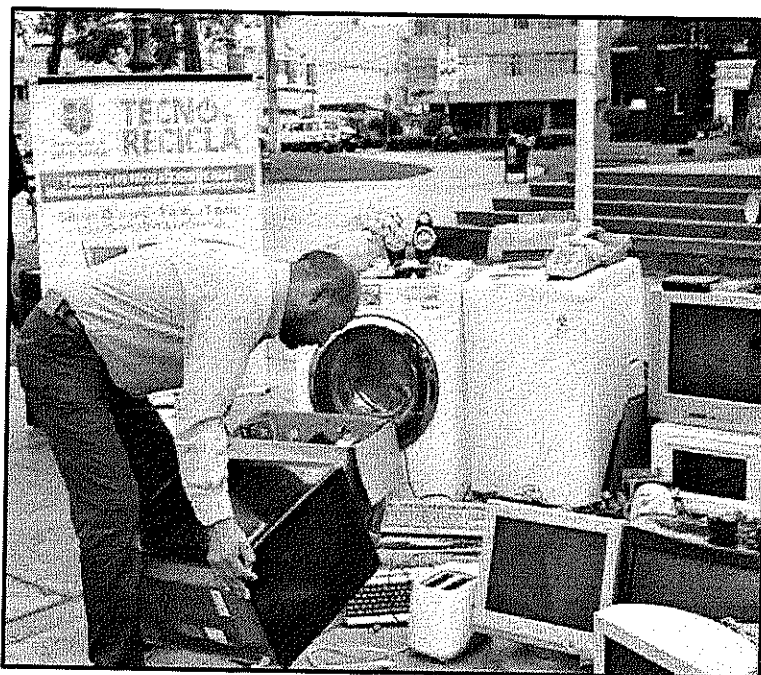


Ilustración N° 5: Vecino llevando su CPU al punto de acopio de la campaña de recolección de RAEE "Tecno Recicla".

III.2.3. Monitoreo de la calidad de aire

Actualmente, el Distrito cuenta con una estación de monitoreo de calidad de aire operada por Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, que se encuentra ubicada en el Campo de Marte. SENAMHI publica mensualmente vía web y en físico los registros en su boletín denominado: Vigilancia de la calidad del aire en la zona metropolitana de Lima y Callao.

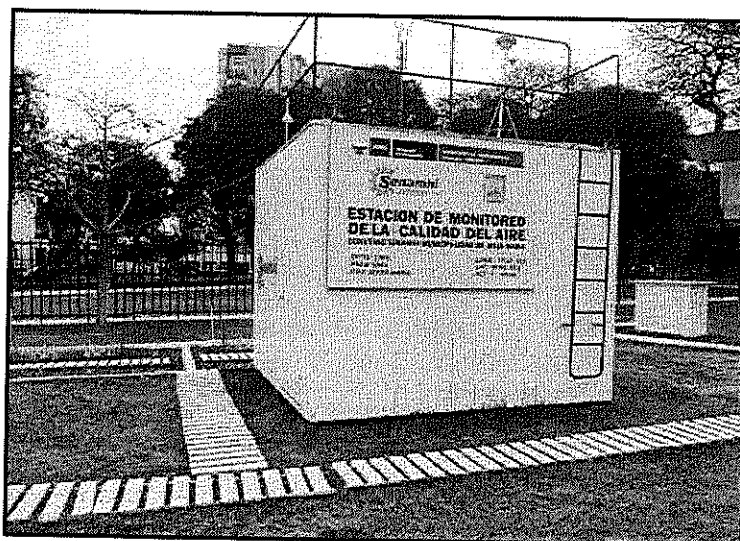


Imagen N° 6: Estación de monitoreo de la calidad de aire del distrito.

III.2.4. Monitoreo de ruido

La Subgerencia de Fiscalización y Transporte de esta Entidad, es la encargada de atender las denuncias por ruido excesivo. Así mismo, en coordinación con la Gerencia de Gestión son responsables de realizar el monitoreo ambiental de ruido y las campañas de sensibilización.

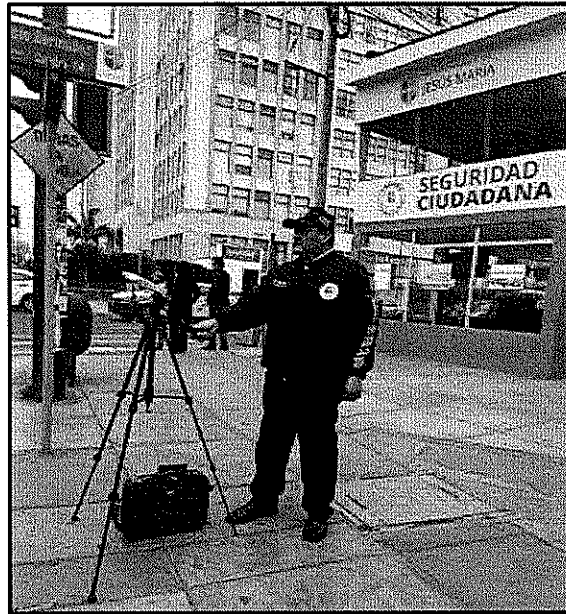


Ilustración N° 7: Personal de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte realizando la medición del ruido ambiental.

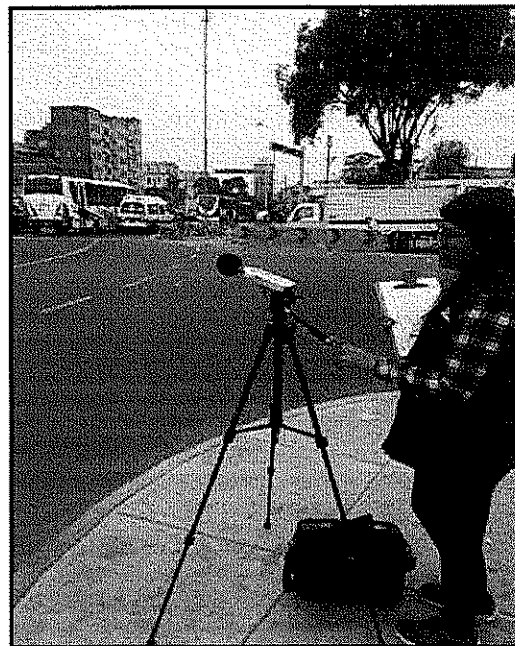


Ilustración N° 8: Personal de la Gerencia de Gestión Ambiental realizando la medición del ruido ambiental.

III.3. Causas socioculturales que ocasiona la problemática ambiental

Las principales causas socioculturales que ocasionan la escasa cultura ambiental de los ciudadanos y ciudadanas en el distrito de Jesús María, son los siguientes:

- Pocas campañas ambientales.
- Ausencia de reconocimiento e incentivos que motiven la participación de la ciudadanía.
- Ausencia del programa de educación ambiental.
- Falta de difusión de las normas ambientales y sensibilización.
- Falta de articulación de Gerencias o Subgerencias involucradas en la temática ambiental.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

IV.1. Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental como prioridades de dominio público que contribuyan en abordar de manera participativa, técnica y sostenible los problemas ambientales que afectan al distrito.

IV.2. Visión

Ser un distrito que cuenta con ciudadanos con conciencia ambiental que son responsables y comprometidos en los procesos de gestión ambiental de la comunidad.

V. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima (Programa EDUCCA – MDJM).

VI. OBJETIVOS

VI.1. Objetivo General

Contribuir a la mejora de la educación, cultura y ciudadanía ambiental, de manera participativa entre las instituciones públicas y privadas, ONGs y sociedad civil del distrito de Jesús María.

VI.2. Objetivos Específicos

VI.2.1. Desarrollar acciones que permitan formar ciudadanos ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito.

VI.2.2. Incentivar a la población e instituciones a participar de las actividades ambientales a lo largo del año.

VI.2.3. Sensibilizar a las instituciones y a la sociedad civil para que incluyan y prioricen actividades relacionadas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

VI.2.4. Generar incentivos para que la población en su conjunto proponga iniciativas que sean orientadas a solucionar problemas ambientales evidenciados dentro del distrito.

VII. RESPONSABLE

Municipalidad Distrital de Jesús María a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo.

VIII. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús María (Programa Municipal EDUCCA –

MDJM) abarca el periodo de ejecución comprendido entre los años 2019 al 2022, concordando con la vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación de las actividades realizadas a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN

A continuación se detallan las líneas de acción consideradas para la implementación del presente programa, las cuales fueron consignadas con visión de mediano y largo plazo para solucionar los problemas priorizados:

Cuadro N° 2: Líneas del Acción del Plan EDUCCA 2019-2022

Línea de Acción	Finalidad
Educación ambiental	Capacitación a los docentes a fin de que a través de ellos se transfiera conocimientos en los estudiantes, asimismo se deberá replicar mediante actividades a la comunidad
Cultura y comunicación ambiental	Nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas. Promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.
Ciudadanía y participación vecinal	Promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas

IX.1. Educación Ambiental

IX.1.1. Educación ambiental formal

La educación ambiental formal es horizontal, se programa en los currículos de las instituciones educativas en todos los niveles con la finalidad de replicar hacia la comunidad. Para esta acción es importante e indispensable la capacitación a los docentes a fin de que a través de ellos se transfiera conocimientos en los estudiantes con quienes se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

En la aplicación de las funciones y competencia municipales, la intervención posible conlleva al menos a dos escenarios:

a) Identificar los problemas ambientales para priorizar su atención con el concurso y competencias de los actores de la educación y ciudadanía a nivel local.

b) Promover buenas prácticas ambientales con el protagonismo de niños, adolescentes y jóvenes, como al ejercicio de la iniciativa ambiental mediante la ejecución de proyectos, acción objetiva de su formación como ciudadano ambiental.

Para ello, las municipalidades pueden identificar básicamente dos grupos de actores claves: los estudiantes de las instituciones educativas del nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) y los estudiantes de educación superior y tecnológica del país.

Así, las municipalidades pueden involucrar a los escolares de su ámbito, incentivando y apoyándolos en la formación de promotores ambientales escolares y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales integrados demostrativos, de manera articulada con las instancias de coordinación del

Ministerio de Educación (Gobiernos Regionales de Educación o Unidades de Gestión Educativa Local).

Con respecto a las instituciones del nivel superior y tecnológico, las municipalidades pueden poner en marcha iniciativas que permitan fortalecer la gestión ambiental de las universidades o institutos. Por otro lado, aprovechando la gran cantidad de estudiantes y especialización que las entidades poseen, ofrecer la posibilidad de ayudar al desarrollo de las diversas iniciativas de educación ambiental que implemente la municipalidad en la comunidad, a través de estudios específicos, investigaciones o desarrollo de proyectos puntuales en el marco del rol de extensión cultural o proyección social.

IX.1.2. Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, plazuelas, alamedas, mercados, paraderos, terminales terrestres, malecones, entre otros, en donde se pueden cumplir un rol de "espacios educadores" de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se deberá acondicionar con infografías,

carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos y más.

Como espacios públicos cerrados pueden identificarse las bibliotecas municipales, cines, teatros, coliseos, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

IX.2. Cultura y comunicación ambiental

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.

Así, a las municipalidades les compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.

Les compete también desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones

y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

Contribuye también a este proceso habilitar registros del desempeño ambiental de los diferentes actores, así como mecanismos de reconocimiento a las prácticas ambientales regulares y a las prácticas o desempeños ambientales destacados. Por lo tanto, las municipalidades deben establecer mecanismos de reconocimiento de manera transversal a las líneas de acción para los diferentes actores (promotores ambientales: escolares, juveniles y comunitario; instituciones públicas, privados entre otros) que hayan contribuido a la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

IX.3. Ciudadanía y participación ambiental

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA orienta a promover la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.

X. BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Jesús María, beneficiará a los siguientes:

- Instituciones de educación básica regular (colegios) y educación superior (institutos, CEPROS, universidades).
- Organizaciones vecinales.
- Organizaciones juveniles.
- Empresas privadas y públicas.

Así mismo, contará con los siguientes actores:

a. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PAC; elegidos de sus organizaciones vecinales, centros poblados, comunidades campesinas, comunidades nativas, entre otros; son los delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades en pro del ambiente.

Los PAC serán elegidos por sus autoridades comunales, a través de asambleas o reuniones generales por un lapso de un año y tendrán la acreditación de sus gobiernos locales para ejercer sus funciones.

Se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés y vocación en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Para la implementación del PAC, se procederá a elaborar un registro de actores y organismos involucrados que participen en la propuesta, se procederá con ejecutar y monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluará y retroalimentará la organización a fin de mejorar la gestión.

b. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los PAE, elegidos por aula, son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades de salud y ambiente.

Los miembros de los PAE deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder responsable y organizado.
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental.
- Capacidad de trabajar en equipo

c. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Son líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con su municipio y en coordinación de la Red Ambiental Juvenil del MINAM, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad. Son propuestos por las organizaciones ambientales juveniles registrados por la municipalidad.

Los PAJ deberán contar con el siguiente perfil:

- Predisposición de trabajo en equipo.
- Motivación por conservar y defender el medio ambiente.

- Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico
- Compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas.

XI. ALIADOS

La Municipalidad distrital de Jesús María actualmente cuenta con aliados de la sociedad civil, empresas, universidades y representantes de la comunidad, entre otros actores claves que vienen participando en la Comisión Ambiental Municipal con quienes se podrá trabajar en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – MDJM, considerándose los siguientes:

Cuadro N° 3: Aliados para implementación de Plan EDUCCA 2019-2022

Actores	Ámbito de desarrollo
Comisaria de Jesús María	Vecinos y comunidad
Policlínico Peruano Japonés	
Juntas Vecinales	
ONG Causa Verde	
Agrupación IKIGAI	
Centro Educativo San Antonio de Padua	Centros Educativos, docentes y estudiantes
Universidad Inca Garcilazo de la Vega	
Institución Educativa Fanning	
SENAMHI	
Cámara de Comercio de Lima	Locales comerciales y consumidores
CENCOSUD	
SERCENCO SAC	

XII. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Jesús María, la Municipalidad otorgará los recursos municipales necesarios a la Gerencia de Gestión Ambiental,

teniendo en consideración lo detallado en el Plan de Trabajo Anual, el cual debe estar contemplado en el Plan Operativo Anual.

Asimismo estos recursos se encuentran considerados en el Programa Presupuestal 036: Gestión Integral de Residuos Sólidos, teniendo como sub actividad 3000581. Consumidores con educación ambiental

XIII. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad distrital de Jesús María reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA - MDJM al Ministerio del Ambiente en los formatos establecidos.



Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 768, la Municipalidad de Lima Metropolitana, otorgó facultades a la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa, para otorgar Licencias de Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, según Ordenanza N°131-18/MCPSMH, se estableció un Régimen de Incentivos Municipales de Regularización de Licencias de Construcción, en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, cuya vigencia se estableció hasta el 30 de Noviembre del 2018.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Informe de Vistos, señala que hasta la fecha, existen propietarios de predios que vienen gestionando en vías de regularización, sus Licencias de Construcción o de Edificaciones, por lo que resulta necesario PRORROGAR la Ordenanza N°131-2018/MCPSMH, hasta el 28 de Diciembre del 2018.

Que, mediante el Informe de Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable respecto a la prórroga de la Ordenanza N°131-2018/MCPSMH, hasta el 28 de Diciembre del 2018.

Que, mediante Informe N° 094-2018/EC/MCPSMH de fecha 12 de Noviembre del 2018, la Ejecutora Coactiva señala que las costas y gastos administrativos por el procedimiento coactivo es procedimiento reglado bajo responsabilidad funcional; en consecuencia se podrá incorporar el beneficio de las costas y gastos administrativos en atención a la Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 131-18/MCPSMH de fecha 07 de Setiembre del 2018, establece que mediante Decreto de Alcaldía se dicte disposiciones complementarias necesaria para la adecuada aplicación de la Ordenanza. Por lo que es procedente la exoneración del 100% de costas y gastos de procedimiento de procedimiento coactivo que se hayan impuesto producto del procedimiento sancionador.

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N°131-18/MCPSMH, otorga facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con lo establecido en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N°131-2018/MCPSMH, y con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo del vencimiento establecido en la Ordenanza N°131-18/MCPSMH – Ordenanza que establece un Régimen de Incentivos Municipales de Regularización de Licencias de Construcción, en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, hasta el 28 de Diciembre del 2018.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO el pago de las Costas Coactivas de las Resoluciones de Sanción Administrativa impuestas por No contar con Licencia de Edificación, cuyo proceso de cobranza se encuentre en Cobranza Coactiva, mientras dure la vigencia de la Ordenanza N° 131-18/MCPSMH.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su difusión, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a

la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
 Alcalde

1718641-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Jesús María 2019 - 2022

ORDENANZA N° 564-MDJM

Jesús María, 23 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Jesús María, en Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 065-2018-MDJM-GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 581-2018-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum N° 488-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 020-2018-MDJM-CDUA/CAJ de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental y de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 195° numeral 8, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, establece que las municipalidades, en cuanto a protección y conservación del ambiente, asumen las competencias de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Por otra parte en el artículo 82°, inciso 13, indica que las municipalidades deberán promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente establece en el Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental, sección 2: Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de las personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece en su artículo 127°, inciso 127.2 que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental

2017 – 2022 como instrumento de gestión de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

En uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 9º, numeral 8, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Jesús María 2019 – 2022, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental la elaboración del Plan Anual de Trabajo a fines de cada año para el siguiente período, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente ordenanza, incluido el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Jesús María 2019 – 2022" en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1718832-1

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 565-MDJM

Jesús María, 23 de noviembre de 2018

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Jesús María, en Sesión Ordinaria Nº 24 de fecha;

VISTOS: El Informe Nº 067-2018-MDJM-GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Nº 631-2018-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum Nº 512-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto Nº 021-2018-MDJM-CDUA/CAJ de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 195º numeral 8, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece en su artículo 73º que las municipalidades, en cuanto a Protección y conservación del ambiente,

asumen las competencias de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley Nº 29325 y su modificatoria Ley Nº 30011, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, teniendo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, teniendo por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, deberán cumplir, como mínimo, entre otros, con: "aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones";

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo Nº 005-2017-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) aprueba su Reglamento de Supervisión cuyo objeto es regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, reglamento que, conforme a lo estipulado en su artículo 2º, es aplicable por a) la Autoridad de Supervisión, b) los administrados sujetos a la Supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y c) los administrados sujetos a Supervisión del OEFA, en el marco de otras normas que le atribuyen la función de supervisión;

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que consta de siete (7) capítulos, veinte (20) artículos y cuatro (4) anexos; el cual forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Fiscalización y Transporte.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.com.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1718830-1

Ordenanza que aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios denominada "Fin de Año con Deuda Cero"

ORDENANZA Nº 566-MDJM

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADA "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO"

Jesús María, 23 de noviembre de 2018